DICTAMEN DAJ N° 1739 del 15 de noviembre de 2018.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC Nº 80/2018** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) - KM. 19,1 CON RAMALES, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA.". **ID N°: 351.958 DAJ N°: 4825/2018. DAJ Nº 5085/2018, CEO Nº 137/2018.** DAJ Nº 5036/18.

Abg, Dahiana Acosta, *Coordinadora*
COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 29 de octubre de 2018 en la Sala de reuniones de la UOC, del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

1. *"El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

2. *Se invitó a los Oferentes Participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, quienes luego de verificar las mismas, manifiestan cuanto sigue:*

a) La Representación del CONSORCIO CCC- TECSUL manifiesta que CONSORCIO ARROYITO (Edivi SA y Miguel Ángel Chaves) en el Formulario Nº 1 La razón social del oferente figura como consorcio arroyito Norte, y en el Acta de Intensión de Consorciamiento solo se denomina consorcio Arroyito (Edivi SA y Miguel Ángel Chaves) así mismo no presenta carta de compromiso del consorcio de adquisición del listado de equipos que tiene intensión de alquilar o comprar en la obra, no presenta factura proforma de la empresa Timbo.
En respuesta a las Observaciones realizadas por el consorcio CCC- TECSUL el representante del consorcio ARROYITO (Edivi SA y Miguel Ángel Chaves) expresa que todos los documentos de los integrantes del consorcio se encuentran en condiciones, y lo objetado quedaría a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas, así mismo dice que presenta carta de compromiso de alquiler al momento de la Apertura de Ofertas cumple con lo establecido en el PBC, dejando así a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas.
c) La Representante consorcio ARROYITO (CALDETEC INGENIERIA SRL – CHAVES CONSTRUCCIONES SAI) manifiesta que el consorcio ARROYITO (Edivi SA y Miguel Ángel Chaves); en el Formulario Nº 3 La razón social del oferente figura como consorcio ARROYITO NORTE, y el Acta de Intensión de Consorciamiento solo se denomina consorcio ARROYITO.
d) La Representante de la Empresa TALAVERA ORTELLADO SA manifiesta que el consorcio CCC-TECSUL, y el CONSORCIO ARROYITO (Edivi SA y Miguel Ángel Chaves) que el formulario Nº 11 incorporación de equipos se encuentra incompleto pues no tiene cantidades, así mismo dice que el consorcio CCC- TECSUL, uno de los equipos a los efectos de adjudicación del año próximo ya superaría los 15 años de antigüedad requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
En Respuesta a la Observaciones realizada por la empresa TALAVERA ORTELLADO SA la representante del Consorcio CCC- TECSUL expresa que al momento de la apertura de la Oferta se cumple con lo establecido en el PBC.
e) El Representante de la Empresa TALAVERA ORTELLADO SA manifiesta que el CONSORCIO ARROYITO (CALDETEC INGENIERIA SRL – CHAVES CONSTRUCCIONES SAI) el certificado de

Jesús Manuel Silveira Lia
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34 [illegible]

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149[illegible]

Abg. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 1739 del 15 de noviembre de 2018.-

cumplimiento tributario de la empresa caldetec se encuentra vencido, así mismo expresa que ambas empresas integrantes del consorcio no presentan el formulario N° 158 de presentación de estados Financieros, no presentan facturas que respalden la propiedad de las rastras.
f) El Representante de la Empresa TALAVERA ORTELLADO SA, manifiesta que el CONSORCIO ARROYITO (Edivi SA y Miguel Ángel Chaves) dentro de su formulario N° 10 de equipos no se visualiza las rastras, así como tampoco se visualiza los documentos que respalden la propiedad de las mismas, así mismo dicen que 3 de los equipos a los efectos de adjudicación del año próximo ya superaría los 15 años de antigüedad requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
g) La Representante del CONSORCIO CCC- TECSUL expresa que presento el formulario N° 10 y 11 según requisito del Pliego de Bases y Condiciones.
h) El Representante de la Empresa TALAVERA ORTELLADO SA manifiesta que el consorcio CCC-TECSUL no presenta el formulario N° 158 de presentación de estados Financieros".

- ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES.

Con respecto a las siguientes observaciones: *"a) La Representación del CONSORCIO CCC- TECSUL manifiesta que CONSORCIO ARROYITO (Edivi SA y Miguel Ángel chaves) en el Formulario N° 1 La razón social del oferente figura como consorcio arroyito Norte, y en el Acta de Intensión de Consorciamiento solo se denomina consorcio Arroyito (Edivi SA y Miguel Ángel Chaves…c) La Representante consorcio ARROYITO (CALDETEC INGENIERIA SRL – CHAVES CONSTRUCCIONES SAI) manifiesta que el consorcio ARROYITO (Edivi SA y Miguel Ángel Chaves); en el Formulario N° 3 La razón social del oferente figura como consorcio ARROYITO NORTE, y el Acta de Intensión de Consorciamiento solo se denomina consorcio ARROYITO…".*

Se procedió a verificar los *Formularios N° 1 y N° 3,* presentados por el CONSORCIO ARROYITO integrado por las firmas *EDIVI SA Y MIGUEL ÁNGEL CHAVES*, encontrando que los mismos SE AJUSTAN SUSTANCIALMENTE A LO REQUERIDO en el Pliego de Bases y Condiciones dado que omiten sólo la palabra "NORTE".

Al respecto, esta Dependencia en primer término analizó el Acta de Intensión de Consorciamiento otorgada mediante Escritura Pública N° 222, y la Escritura Públicas N° 223, en donde los representantes legales de las firmas integrantes del CONSORCIO otorgan Poder al firmante de la oferta, encontrado que se ajustan sustancialmente a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones y en ambos documentos el nombre que designan los representantes legales al CONSORCIO ES "ARROYITO", por lo tanto de la documentación sustancial que integran los documentos presentados por el oferente en cuestión se desprende que el nombre de la unión de las dos firmas citadas es CONSORCIO ARROYITO.

Ahora bien con respecto a la diferencia existente entre el Formulario N° 1 y N° 3, en donde denominan al CONSORCIO "ARROYITO NORTE", y la Escritura Pública N° 222, y la Escritura Pública N° 223, donde consta que el CONSORCIO se denomina "ARROYITO", esta dependencia entiende que dicha diferencia NO CONSTITUYE UNA OMISIÓN SIGNIFICATIVA, si bien los integrantes del CONSORCIO agregan la palabra "NORTE" en la descripción del nombre en los formularios N° 1 y N° 3, dicha diferencia se puede considerar como una omisión no sustancial, sino formal.

Jesús Manuel Oliveira Ortiz
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.59

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1739 del 15 de noviembre de 2018.-

Esto se colige del análisis del artículo 58 del Decreto N° 21909/03, en donde se realiza el siguiente razonamiento:

a) La consignación errónea del nombre del CONSORCIO ¿afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones? (supuesto contemplado en el inc. a) del citado artículo); o,

b) La consignación errónea del nombre del CONSORCIO: ¿limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato? (supuesto contemplado en el inc. b) del citado artículo); o,

c) La consignación errónea del nombre del CONSORCIO, en caso de rectificarse: ¿afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC?

De todos los supuestos determinados por la normativa legal se deduce que la diferencia entre los nombres de CONSORCIO ARROYITO "NORTE", establecidos en los formularios presentados por el oferente y CONSORCIO ARROYITO, establecido en las Escrituras Públicas N° 222 y 223, no constituye una omisión sustancial, por lo tanto, la omisión incurrida por el oferente no constituye una desviación significativa, considerando que los formularios presentados se encuentran debidamente firmados y extendidos.

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa*" ***(…)***

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública*", expresa: "*La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta".*

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa*: El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas*[1]*, sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales".*

Con respecto a la siguiente observación "*e) El Representante de la Empresa TALAVERA ORTELLADO SA, manifiesta que el consorcio Arroyito (CALDETEC INGENIERIA SRL – CHAVES CONSTRUCCIONES SAI) el certificado de cumplimiento tributario de la empresa caldetec se encuentra vencido…* ", esta dependencia procedió a solicitar dicho documento.

Con respecto a las demás constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, se informa que las mismas serán analizadas y respondidas por el sector técnico correspondiente.

Jesús Silvero
Luis Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S. Nº 34.599

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1739 del 15 de noviembre de 2018.-

➢ SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL

De esta manera, de acuerdo a lo solicitado en el *Anexo I Documentos requeridos para la presentación de la oferta* del Pliego de Bases y Condiciones, en *la Sección VII Anexos, Anexo N° I, Documentos que componen la oferta: Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas: "Certificado de Cumplimiento Tributario vigente"* se ha verificado que las firmas EDIVI SA y MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, integrantes del CONSORCIO ARROYITO y la firma CALDETEC INGENIERIA SRL, integrante del CONSORCIO ARROYITO, no presentan el documento en cuestión con vigencia al momento de la apertura de ofertas, por lo que esta dependencia procedió a solicitarlo.

- Memorándum DAJ N° 2580/2018 y DAJ N° 2627/2018, de fecha 06 y 12 de noviembre de 2018, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el **Art 59**[2] del Decreto N° 21.909/03, solicita cursar nota a los oferentes citados en el párrafo anterior a fin de requerir la documentación formal faltante.

- En fecha 09de noviembre del corriente, por Memorándum CEO N°173/2018, la Coordinación del Comité de Evaluación, remite los expedientes MEU N° 48213/18, MEU N°48194/18, en el cual los representantes legales de las empresas EDIVI SA y CALDETEC INGENIERIA SRL presentan el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado.

- En fecha 14 de noviembre del corriente, por medio de la providencia de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, remite el expediente MEU N° 48940/18, en el cual el representante legal de la empresa MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado.

- **Memorándum CEO N° 137/2018,** remitido por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1- **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**
2- **CONSORCIO CCC-TECSUL (TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.-COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SA)**
3- **TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA**
4- **CONSORCIO ARROYITO (CHAVES CONSTRUCCIONES SAI – CALDETEC INGENIERIA SRL)**
5- **PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO**
6- **CONSORCIO ARROYITO RA (CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA.-LOS TRIGALES SA)**
7- **CONSORCIO CONCEPCIÓN (CONSTRUPAR SA – MM SA)**
8- **CONSORCIO ARROYITO (EDIVI SA – MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN)**
9- **TALAVERA ORTELLADO SA**

Abog. Miguel Mario Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.500

2Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) **certificados de cumplimiento tributario**; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1739 del 15 de noviembre de 2018.-

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Esta dependencia ha realizado el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, encontrando que todos los oferentes participantes cumplen con lo exigido en el PBC conforme se detalla en el informe que se adjunta al presente dictamen.

- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Al respecto, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los representantes de la empresa MM SA, integrante del CONSORCIO CONCEPCIÓN figura como PROFESOR de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos en el año 2018.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626 "De La Función Pública", artículo 2 *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica".* Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no es una causal de descalificación de la oferta presentada por la empresa en cuestión.

Por otra parte, resulta oportuno aclarar que la función del mismo no tiene injerencia dentro del presente proceso licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión impulsado por esta Cartera de Estado.

Así también, se señala que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes que cumplen con todos los requisitos legales del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de este departamento, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Jesús Manuel Espinola Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 84.2

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1739 del 15 de noviembre de 2018.-

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

Al analizar la oferta original presentada por el CONSORCIO CCC-TECSUL, integrado por las firmas TECNOLOGIA DEL SUR y la firma COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SA, esta dependencia ha verificado que la firma TECNOLOGIA DEL SUR no presenta la DD.JJ del Art. 40 en forma física, continuando con la evaluación encontramos que dicha firma sólo presenta la constancia del SIPE N° 1519672, en donde figura la DDD.JJ del Art. 40 en estado "ACTIVO" como puede visualizarse en la imagen que a continuación se inserta:

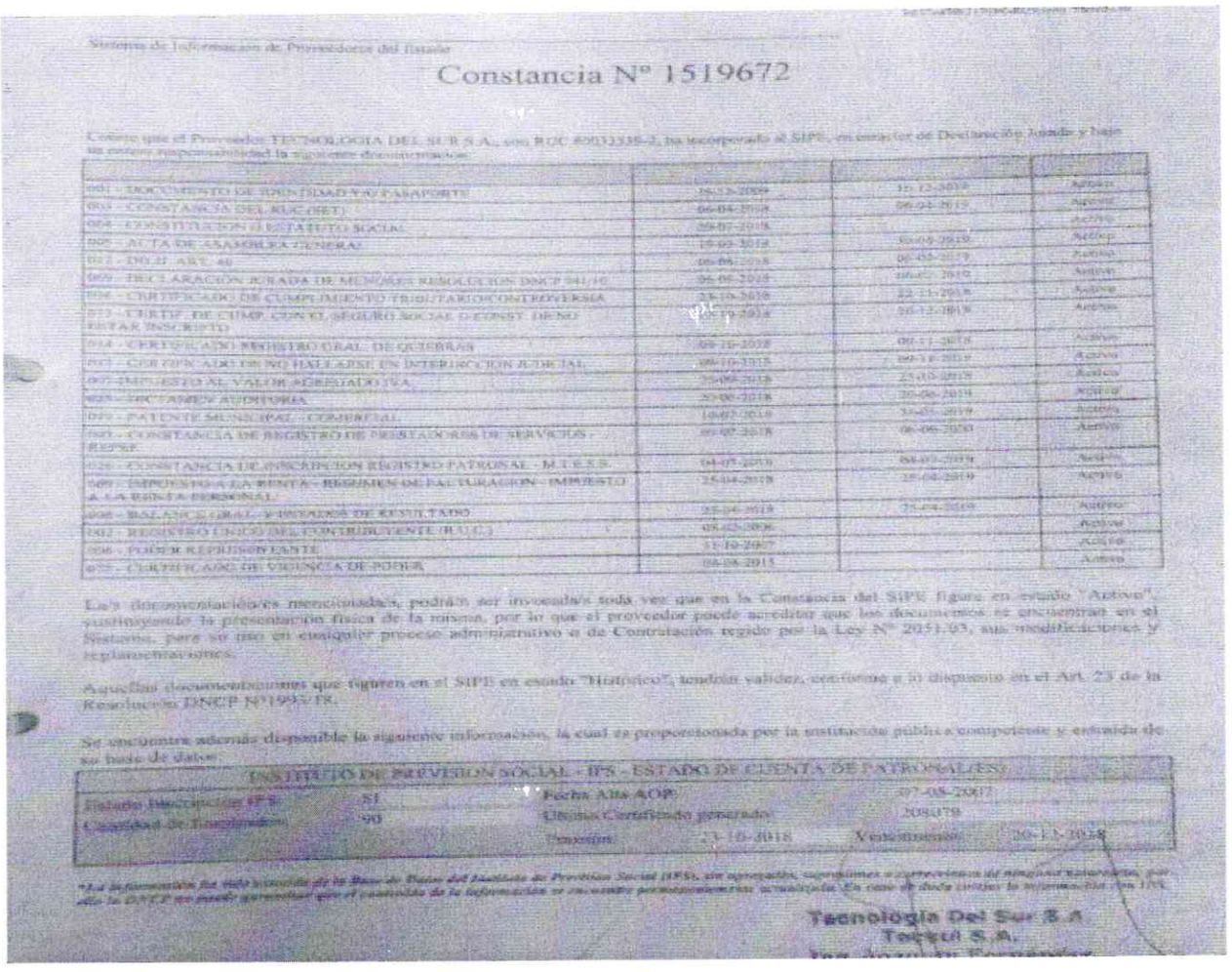

Sistema de Información de Proveedores del Estado

Constancia N° 1519672

Como que el Proveedor TECNOLOGIA DEL SUR S.A., con RUC 80031335-2, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentación:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD V.A./PASAPORTE	16-12-2009	31-12-2019	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	06-04-2018	06-04-2019	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	09-07-2018		Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	19-03-2018	30-04-2019	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	06-06-2018	06-06-2019	Activo
069 - DECLARACION JURADA DE MENORES RESOLUCION DNCP 941/16	06-06-2018	06-06-2019	Activo
096 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO CONTROVERSIA	23-10-2018	22-11-2018	Activo
213 - CERTIF. DE CUMP. CON EL SEGURO SOCIAL D.CONST. (DEBE ESTAR INSCRIPTO)	06-10-2018	06-12-2018	Activo
014 - CERTIFICADO REGISTRO GRAL. DE QUIEBRAS	09-10-2018	09-11-2018	Activo
015 - CERTIFICADO DE NO HALLARSE EN INTERDICCION JUDICIAL	09-10-2018	09-11-2018	Activo
017 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	26-09-2018	23-10-2018	Activo
020 - DICTAMEN AUDITORIA	27-09-2018	26-06-2019	Activo
029 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	18-07-2018	31-05-2019	Activo
040 - CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS - REPSE	09-07-2018	06-06-2020	Activo
026 - CONSTANCIA DE INSCRIPCION REGISTRO PATRONAL - M.T.E.S.S.	04-07-2018	04-07-2019	Activo
049 - IMPUESTO A LA RENTA - REGIMEN DE FACTURACION - IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL	25-04-2018	28-04-2019	Activo
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADO DE RESULTADO	25-04-2018	25-04-2019	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	08-05-2006		Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	11-10-2007		Activo
035 - CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER	08-08-2015		Activo

Los documentaciones mencionadas, podrán ser invocadas toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellos documentos que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1995/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONALES					
Estado Inscripción IPS:	AI	Fecha Alta AOP:		07-08-2007	
Cantidad de Trabajadores:	90	Último Certificado generado		208079	
		Emisión:	23-10-2018	Vencimiento:	30-11-2018

*La información fue toda la vez de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregado, agregamos o correcciones de ningún tipo, por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda contacte la misma directamente con IPS.

Tecnologia Del Sur S.A.
Tecsul S.A.

Ahora bien, al descargar la DD.JJ del Art. 40 del Portal de la DNCP, es otro el documento que se encuentra dentro de la base de datos como a continuación se pueder verificar:

Jesús Silvera
Manuel Silvera Llanes
Abogado
Cat. I, Nº 84.590

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411. C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1739 del 15 de noviembre de 2018.-

tecsul
S.A.

Cont. Res. DNCP N° 1993/18

DECLARACION JURADA POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

6 de Agosto de 2018

Tecnologia Del Sur S.A. (TECSUL S.A., con RUC 80033539-2, por medio de su/s representante/s legal/es Joaquin Fernández Solano López, con Cédula/s de identidad N° 1.264.011, formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO:

1. QUE, no emplea/mos a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.
2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
3. QUE, en el caso de que emplee/mos adolescentes lo haremos de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo y teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la Ley N° 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que me pudieran generar.

Atentamente.

Firma del Oferente o Representante/s Legal/es

Joaquín Fernández Solano López
Aclaración de Firma/s
TECNOLOGIA DEL SUR S.A.
TECSUL S.A.
Ing. Joaquín Fernández S.L.
Representante Legal

Como se puede apreciar en lugar de la Declaración Jurada del Articulo 40, se encuentra la Declaración Jurada de menores Res. DNCP 941/10. Así las cosas, luego de la minuciosa verificación realizada se ha encontrado que la firma TECNOLOGÍA DEL SUR SA NO presenta la DD.JJ del Art. 40 en forma física dentro de los documentos que compone su oferta, y, si bien ha presentado correctamente la constancia del SIPE, y en el mismo figura en estado "ACTIVO" la DD.JJ del Art 40, el documento cargado no corresponde esto constituye una omisión significativa, dado que no ha presentado un documento sustancial exigido por el PBC.

Jesús Libera
Abogado
C.S.J. N° 34.590

Abog. Miguel María Basis
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1739 del 15 de noviembre de 2018.-

Al respecto, es oportuno mencionar lo que dispone la Resolución DNCP N° 1373/2018[3], que establece en el artículo 12, "*Es responsabilidad del proveedor mantener vigente* ***y actualizada la información y documentación obrante en el SIPE, para lo cual deberá actualizarla cuando existiera modificación en la situación legal, financiera y/o técnica o de otra naturaleza relativa a su empresa***".

Del mismo modo, el artículo 25 de la Resolución aludida expresa: "*El funcionario encargado de sustanciar o evaluar el procedimiento en el cual se presente la Constancia del SIPE en sustitución de los documentos que figuran como activos, deberá verificar el contenido de la Constancia a través del Sistema y constatar que dichos* ***documentos dan o no cumplimiento a los requerimientos*** *para los cuales fueron invocados…*".

Con respecto a la omisión significativa de la "*Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas*", de la firma TECNOLOGIA DEL SUR SA, integrante del CONSORCIO CCC - TECSUL traemos a colación lo señalado en el PBC donde se le otorga al documento omitido el carácter "SUSTANCIAL":
Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación; 1. Criterios de Evaluación

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, (Res. 330/07). Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presentación en forma irregular, su oferta será descalificada.

Sección VII Anexos. Anexo N° I Documentos que componen la Oferta D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas jurídica. *Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas".*

En el mismo sentido, es oportuno traer a colación lo establecido en la **Resolución UCNT N° 330/07 de fecha 5 de Julio de 2007, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**. **Numeral tercero** de la parte resolutiva: 3° DISPONER que *la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w" de la Ley 2051/03, es de carácter* ***SUSTANCIAL*** *y su* ***no presentación*** *o presentación en forma deficiente, NO SERÁ SUBSANABLE, teniendo como consecuencia la* ***DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA***.

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones legales citadas, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por **EL CONSORCIO CCC-TECSUL, NO CUMPLE, debiendo en consecuencia ser RECHAZADA su oferta, por OMITIR la documentación SUSTANCIAL requerida.**

Jesús Manuel Liberato
Abog. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

[3] POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS DISPOSICIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 3726/14 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1739 del 15 de noviembre de 2018.-

Asimismo, se informa que todas las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con la documentación legal establecida en el PBC y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

Se trae a colación el artículo 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en la propuesta presentada por el oferente las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación (DDL), Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios, Sección VII – Anexos N° I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **Rechazar** la oferta presentada por el **CONSORCIO CCC-TECSUL** integrado por las firmas (TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.-COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SA), de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás ofertas se recomienda **Proseguir** de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.*

Atentamente.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Jesús Silvera
Abogado
C.S.J. N° 34.600

TOCSA - 80019114-5

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

REF.: LLAMADO N° 80/2018, "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) KM 19,1 CON RAMALES DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" CON ID N° 351958

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

IAO 18.2 (f)	El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es de **ciento veinte (120)** días calendario, contados a partir de la fecha y hora de apertura de ofertas.
Forma de Adjudicación: Por Total	5 % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas

1. OFERENTE: TALAVERA ORTELLADO SA
REPRESENTANTE LEGAL: IGNACIO A. ORTEELLADO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	29/10/2018	120	26/02/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	72.821.001.202		
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501001335	Gs 5.056.803.550	29/10/2018	08/03/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. OFERENTE: TECNOEDIL SA
REPRESENTANTE LEGAL: ROLANDO RIOS TOMBOLY

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	29/10/2018	120	26/02/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	73.406.458.892		
Empresa Aseguradora	EL SOL DEL PARAGUAY SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501003828	Gs 5.750.000.000	29/10/2018	08/03/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

3. OFERENTE: CONSORCIO CONCEPCIÓN
REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO R. SAMUDIO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	29/10/2018	120	26/02/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	74.673.151.431		
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501001338	Gs 4.600.000.000	29/10/2018	26/02/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Luis Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Abog. Miguel Mario Bestaro
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

4. OFERENTE: CONSORCIO ARROYITO NORTE
REPRESENTANTE LEGAL: EMILIO DIAZ DE VIVAR

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	29/10/2018	120	26/02/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	65.922.021.047		
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501001336	Gs 4.000.000.000	29/10/2018	28/03/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

5. OFERENTE: BENITO ROGGIO SA
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO PAVETTI Y OSCAR FRANCO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	29/10/2018	120	26/02/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	77.424.783.679		
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA DE SEGUROS SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
007,1501,027944/000	Gs 5.750.000.000	29/10/2018	08/03/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

6. OFERENTE: CONSORCIO ARROYITO RA
REPRESENTANTE LEGAL: ANTONIO RUBIANI ZUCCOLILLO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	29/10/2018	120	26/02/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	76.955.589.467		
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501001342	Gs 4.250.000.000	29/10/2018	07/04/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

7. OFERENTE: PROEL INGENIERIA DE AUGUSTTO ORTELLADO
REPRESENTANTE LEGAL: AUGUSTO ORTELLADO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	29/10/2018	120	26/02/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	81.910.869.085		
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
0071501027943/000	Gs 5.000.000.000	29/10/2018	08/03/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Jesús Manuel Silvera Llanos
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 84.590

8. OFERENTE: CONSORCIO CCC-TECSUL
REPRESENTANTE LEGAL: JOAQUIN FERNÁNDEZ

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	29/10/2018	120	26/02/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	66.300.000.000		
Empresa Aseguradora	GENERAL SEGUROS SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508010641	Gs 4.600.000.000	26/10/2018	25/03/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

9. OFERENTE: CONSORCIO ARROYITO
REPRESENTANTE LEGAL: SILVIO M. PEÑA F.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	29/10/2018	120	26/02/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	72.648.390.387		
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
0071501027915/000	Gs 5.000.000.000	29/10/2018	18/03/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
C.S.J. Nº 34.590

ANEXO Nº I

Llamado MOPC N° 80/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) KM 19,1 CON RAMALES DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA." CON ID 351.958	BENITO ROGGIO SA	TECNOEDIL S.A	PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución D.N.C.P. Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
E) Oferente en Consorcio			
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:* un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Jesús Manuel Olivera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Llamado MOPC N° 80/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) KM 19,1 CON RAMALES DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA." CON ID 351.958	TALAVERA ORTELLADO SA	CONSORCIO ARROYITO		CONSORCIO ARROYITO- RA	
		CALDETEC INGENIERIA SRL	CHAVES CONSTRUCCIONES SAI	COVIPA SA	LOS TRIGALES SA
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	
C) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Físicas.					
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.					
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLF	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución D.N.C.P. N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferente en Consorcio					
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	NO APLICA	CUMPLE		CUMPLE	
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	NO APLICA	CUMPLE		CUMPLE	
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:* un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	CUMPLE		CUMPLE	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	CUMPLE		CUMPLE	

Jesús Manuel Silveira Llan...
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.5...

ANEXO Nº I

Llamado MOPC N° 80/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) KM 19,1 CON RAMALES DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA." CON ID 351.958	CONSORCIO CONCEPCIÓN		CONSORCIO ARROYITO	
	CONSTRUPAR SA	MM SA	EDIVI SA	MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE		CUMPLE	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE		CUMPLE	
C) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Físicas.				
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución D.N.C.P. Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
E) Oferente en Consorcio				
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	CUMPLE		CUMPLE	
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	CUMPLE		CUMPLE	
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:* un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE		CUMPLE	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE		CUMPLE	

Jesús Manuel Silvero Ramos
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.500